

en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.
Alfaro, 19 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias
III.C.1299

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

Que en el expediente número 13324 que se sigue en esta Recaudación Municipal contra D. JOSE MANUEL MARTINEZ-LIZARR GALAÑENA, por las deudas que al final se relacionan, se ha dictado con fecha 9 de Mayo de 1994 la siguiente diligencia, y no habiendo sido posible su notificación al deudor, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de darle por notificado el presente acto.

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiendo sido notificados al deudor de referencia los créditos perseguidos en este expediente conforme al art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del mismo Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada por el Sr. Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados conforme al art. 120 del Reglamento General de Recaudación los saldos de cuentas corrientes y de ahorro que el deudor pueda tener a su favor en Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito.

Datos del embargo practicado:
C.A.N. / 6.860 ptas.

RECURSOS: Solamente en los casos contemplados en el art. 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, ante el órgano que dictó el acto (art. 14 de la Ley de Haciendas Locales), en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Alfaro, 19 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Publicación definitiva Precio Público por servicio de piscinas municipales
III.C.1308

Habiendo sido adoptado por este Ayuntamiento Pleno en fecha de 29 de Marzo de 1994, la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del precio público por servicio de piscinas municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y tras haber transcurrido el plazo de treinta días hábiles concedido para reclamar, previa inserción de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja número 47 de 19 de Abril de 1994, sin que se hayan recibido reclamaciones, dicho acuerdo queda aprobado definitivamente.

Arnedillo, 1 de Junio de 1994.— El Alcalde, Miguel A. Manzanares.

CERTIFICACION DE APROBACION PROVISIONAL:

José Luis Navas Verdeja, Secretario de este Ayuntamiento de Arnedillo, **CERTIFICO:** Que, este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado día 29 de Marzo, acordó entre otros asuntos, "Aprobar provisionalmente el precio público por servicio de piscinas municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, sometiéndose a información pública por espacio de treinta días, a efectos de reclamaciones".

El que expido a los efectos oportunos en Arnedillo, a 1 de Junio de 1994.— VºBº El Alcalde.

PRECIO PUBLICO POR SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES

ARTICULO 1.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.1 en relación con el 41.B) de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento crea el precio público por servicio de piscinas municipales que se regulará por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.— Están obligados al pago del presente precio público todas aquellas personas que utilicen los servicios de piscina municipal, cualquiera que sea su fórmula.

ARTICULO 3.— Se exigirán las siguientes tarifas:

1º.— Entradas en taquilla, 400 ptas. para adultos, v 200 ptas. para menores de 14 años. Se entiende por adultos, los sujetos mayores de 14 años. Los niños menores de 4 años están exentos de pago.

2º.— Bases o abonos: Para aquellas personas mayores de 14 años existirán tres periodos o categorías diferentes: por todo el verano, 5.000 ptas. por persona; por un mes 4.000 ptas.; por quince días 3.000 ptas. Para los menores de 14 años y mayores de tres, por todo el verano, 2.500 ptas.; por un mes, 2.000 ptas.; por quince días 1.500 ptas. Todos estos precios son

de carácter individual en todo caso. En pago de una entrada dará derecho a la utilización de la piscina solamente mientras se permanezca dentro del recinto correspondiente.

ARTICULO 4.— Para todo lo no dispuesto en la presente ordenanza regirá con carácter supletorio lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.— La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

AYUNTAMIENTO DE BERCEO

Exposición pública de las Cuentas y Estados del Ejercicio de 1992
III.C.1309

Presentadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio de 1992, enumeradas en la Regla 230 y ss. de la Instrucción de Contabilidad de Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a fin de que, durante los mismos y en los ocho días siguientes, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados puedan presentar las reparaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, LRHL. Berceo, a 19 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO

Exposición pública de las Cuentas y Estados del ejercicio 1992
III.C.1310

Formuladas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio económico de 1.992, enumeradas en la Regla 230 y ss. de la Instrucción de Contabilidad de Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a fin de que, durante los mismos y en los ocho días siguientes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R., los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre LRHL.

Estollo a 20 de Mayo de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Apertura de cobranza de los recibos correspondientes al Impuesto sobre Circulación de Vehículos del Ejercicio 1994
III.C.1314

El Recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja), hace saber: Que durante los días 23 y 24 de Junio, estarán al cobro en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 18,30 a 20 horas, los recibos correspondientes al concepto arriba indicado.

Los contribuyentes afectos a este impuesto que no satisfagan sus recibos durante los días señalados al cobro en el municipio, podrán hacerlo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento situada en Logroño, Avda. Portugal, nº 18 2º J, en horario de 10 a 13 horas.

Periodo de pago: del 25 de Mayo de 1994 al 31 de Julio de 1994.

Al vencimiento del periodo de pago en voluntaria se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda que para hacer efectivo el pago de estos recibos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación en entidades bancarias/cajas de ahorro, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Fuenmayor, a 25 de Mayo de 1994.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Elevación a definitivo del expediente de Modificación de Créditos nº 1/94
III.C.1311

Elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 11 de abril de 1994, relativo a la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos. Suplemento de Crédito nº 1/94, por un importe total de 400.000,- ptas., cuyo resumen es como sigue:

ESTADO DE GASTOS	
* Suplementos de Crédito	400.000 ptas.
TOTAL	400.000 ptas.

RESUMEN POR CAPITULO	
Capitulo II	400.000 ptas.

FINANCIACION	
* Bajas por partidas	400.000 ptas.

RESUMEN POR CAPITULOS	
Capitulo IV	400.000 ptas.